



DIDECO N° 129

DECRETO ALCALDICIO N° **000828**  
LITUECHE, 09 de julio del 2018.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- Que el Municipio necesita contar en las dependencias y poder ejecutar el Programa "PRODESAL", para brindar un mejor servicio a los usuarios.
- El Decreto N°1660 de fecha 29 de diciembre del 2017, en acuerdo 169 de la sesión ordinaria N° 37 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 05 de diciembre del 2017 que aprueba Presupuesto Municipal 2018.
- Que, en el acuerdo N° 99 de la Sesión Ordinaria N° 58 de fecha 04 de julio de 2018, el honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban "Convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PRODESAL 2018-2021, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, comuna de Litueche, entre el Instituto de desarrollo agropecuario INDAP e I. Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N°96505, de fecha 06 de julio del 2018, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2018-2021, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde"

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, El Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL 2018-2021", Región del Libertador Bernardo O'Higgins, comuna de Litueche, entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP e I. Municipalidad de Litueche.
2. **REMITASE**, copia del presente Decreto y Reglamento al Departamento de Finanzas y Secretaria Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



**Laura Uribe Silva**  
Secretaria Municipal



**ALEDIA SALAMANCA MORIS**  
Administradora Municipal  
"Por Orden del Sr. Alcalde"

CSM/LUS/RPV/VPV/prp  
**Distribución:**  
- Archivo Finanzas  
- Archivo Partes  
- Archivo DIDECO







CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

Folio interno: W 20130

06002018

**APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2018-2021 PARA LA COMUNA DE LITUECHE REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS, CON LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.**

Rancagua,

06 JUL 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 096505

**VISTOS:**

El D.F.L. N° 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; La Resolución 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Nro. 306 de fecha 9 de Diciembre de 2005, tomada razón con fecha 9.12.05 que aprueba Reglamento General para entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; Resolución Exenta N° 185462 del 29 de diciembre de 2017 que Aprueba Modificación de Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y sus modificaciones y aprueba texto refundido; Resolución exenta N° 166/420/2018, de fecha 17/04/2018 de la Dirección Nacional de INDAP, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de INDAP en la región Del Libertador General Bernardo O'Higgins lo dispuesto en la Ley 18.910, estatuto orgánico del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, por resolución exenta N°093653 del 3 de julio de 2018 del Director Regional (s), se adjudica incentivos para otorgar asesoría técnica para la ejecución del programa PRODESAL en la comuna de Litueche para el año 2018, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, según lo señalado en el Capítulo II, punto 5.2, en su punto a), de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL aprobadas según Resolución Exenta N° 185462 de la Dirección Nacional de INDAP, de 29 de diciembre de 2017.
- 2° Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche no presenta obligaciones pendientes con INDAP.
- 3° Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad y compromiso de ejecutar el Programa PRODESAL aportando recursos monetarios, humanos y de infraestructura para la correcta ejecución del programa.
- 4° Que, existe presupuesto disponible en la región de O'Higgins, en el subtítulo 24, ítem 01, Asignación 416 del año 2018, para financiar la ejecución del Programa.
- 5° Que, es necesario que los incentivos se entiendan adjudicados a partir del 1 de agosto del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018.



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

## **RESUELVO:**

1º **APRUÉBESE** el convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, con la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche, cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2018 – 2021 REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS COMUNA DE LITUECHE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua a 4 de julio de 2018 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por el Director Regional (s), don Manuel Díaz Farfan RUT N° 7.021.054-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuevas N° 480 de la ciudad de Rancagua de la Región del Libertador Bernardo O' Higgins, en adelante INDAP, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** representada por el Alcalde don Rene Acuña Echeverría RUT N° 11.631.592-0 ambos domiciliados en Calle Cardenal Caro 796, de la comuna de Litueche de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante la Entidad Ejecutora, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, INDAP ha establecido entre sus lineamientos estratégicos el desafío de implementar un nuevo modelo de intervención que surge en respuesta a los requerimientos y necesidades planteadas por los usuarios del Programa PRODESAL, en adelante el Programa PRODESAL, a lo largo del país, cuyo propósito es mejorar la calidad y la eficiencia del servicio ofrecido, revalorizando el territorio como base del accionar institucional, colocando en el centro a las personas, sus intereses, necesidades y objetivos de desarrollo, independientemente de su dotación de recursos.

Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.

Que, INDAP potenciará el Programa PRODESAL mediante una intervención integrada bajo una perspectiva de mediano plazo, que visualice el sentido de la acción, articulada y más flexible, que contribuya efectivamente al desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias y los territorios donde ellos habitan.

Que, en consecuencia con lo anterior, INDAP ha estado en permanente revisión del Programa PRODESAL (Programa de Desarrollo Local) y realizando todas las modificaciones y ajustes necesarios para entregar un mejor servicio a los usuarios de dicho Programa.

Que, en atención al trabajo anterior, INDAP y la Municipalidad han estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio, que responda a los desafíos actuales.

Que, la Municipalidad de Litueche, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad de ejecutar el Programa PRODESAL y aportar recursos para complementarlo.

Que, la Municipalidad no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la Unidad Operativa que es sujeto de este Convenio.

Que, la Municipalidad cumple con los requisitos para ejecutar el Programa PRODESAL, según lo indica la norma técnica del programa.



CHILE LO  
HACEMOS  
JUNTOS

Que, el Director Regional (s) de INDAP, ha adjudicado incentivos para la ejecución del programa Prodesal para la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Litueche, mediante resolución exenta N° 093653 de fecha 3 de julio del 2018.

**LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio es encargar a la municipalidad de Litueche la ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL en conformidad a su norma técnica y procedimiento operativo, la que fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 185462, del 29 de diciembre de 2017, de la Dirección Nacional de INDAP, la que Aprueba Modificación de Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y sus modificaciones y aprueba texto refundido.

**SEGUNDO: DE LA UNIDAD OPERATIVA**

La municipalidad, a través del presente Convenio, atenderá a la Unidad Operativa conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la comuna de Litueche, los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP**

1°. Transferir durante los cuatro años de vigencia del presente Convenio, según modalidad año calendario.

El primer año de convenio se contemplará desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018, por lo cual los montos involucrados serán en la proporcionalidad de los meses que se indican.

El segundo, tercer y cuarto año del convenio se regirán por año calendario tanto en su ejecución como en el presupuesto.

Los recursos serán destinados a financiar los honorarios, el bono de movilización del Equipo de Extensión, y los gastos de la Mesa de Coordinación y Seguimiento (cuando corresponda) para la Unidad Operativa de la Comuna de Litueche, de acuerdo a lo indicado en las Normas

Técnicas del Programa PRODESAL. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año.

Para el primer año INDAP transferirá los recursos para el periodo que comprende desde al 1 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018, por lo que se obliga a aportar la suma de :

**\$ 17.772.335 (diez y siete millones setecientos setenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos)** destinada a financiar los honorarios, el bono de movilización del Equipo de Extensión, y los gastos de la Mesa de Coordinación y Seguimiento (cuando corresponda) para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

Nombre Operativa	Unidad	N° Usuarios	Honorarios Equipo extensión (\$)	Movilización Equipo Extensión (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PRODESAL LITUECHE		160	14.195.000.-	3.330.000.-	247.335.-	17.772.335.-
TOTAL						

- 2º. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe a la Municipalidad al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta. que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
- 3º. Analizar y validar, a partir de la propuesta de la Municipalidad y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, la pertinencia y ajustes de la composición (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempo destinado al trabajo en el Programa) del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico, así como de la dispersión geográfica de éstos, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa del Desarrollo Local.
- 4º. Participar y evaluar en conjunto con la Municipalidad, en la selección técnica de los nuevos miembros del Equipo de Extensión, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.
- 5º. Participar, en conjunto con la Municipalidad en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, en caso que se requiera.
- 6º. Revisar, corregir y aprobar el diagnóstico grupal o su actualización; los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anuales elaborados por el Equipo de Extensión de la Municipalidad, con la participación de los usuarios.
- 7º. Realizar reuniones de coordinación con la Municipalidad, el Equipo de Extensión y los usuarios para velar por la correcta ejecución del Programa.
- 8º. Colaborar activamente en la constitución, funcionamiento o administración de los recursos, cuando corresponda, de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 9º. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio.
- 10º. Evaluar el desempeño de la Municipalidad, según los siguientes ámbitos:

**Técnico:**

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mediano Plazo.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios, informando a las partes interesadas el resultado de esta evaluación.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo. Los resultados de esta evaluación deberán ser informados a la Municipalidad. La metodología para estas evaluaciones será provista y comunicada por INDAP.



**Gestión:**

- a) Administrativa.
  - b) Aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.)
  - c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo de Extensión.
- 11º. Solicitar a la Municipalidad, en caso que el resultado de la evaluación de desempeño de la Municipalidad detecte cumplimientos por debajo de lo esperado, los cambios necesarios para la continuidad del Programa PRODESAL
- 12º. Evaluar, durante el periodo de vigencia del Convenio, de acuerdo con los antecedentes recabados tanto por la Municipalidad y su Equipo de Extensión, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.
- 13º. Verificar en terreno a través de una muestra de los usuarios, definida por la Dirección Regional, la veracidad y calidad de la información contenida en los resultados anuales o diagnóstico, las metas establecidas en el Plan de Mediano Plazo y las actividades realizadas de acuerdo a los establecido en el Plan de Trabajo Anual.
- 14º. Realizar la supervisión de la implementación del Programa PRODESAL, de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

1º. Aportar durante los cuatro años de vigencia de este Convenio, los recursos destinados a financiar: servicios complementarios (contratación de asesoría especializada, charlas, capacitaciones, giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas y otras actividades complementarias), de gastos generales y complemento de honorarios y/o de movilización de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PRODESAL.

Para el primer año del convenio, iniciado el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018, la Municipalidad se obliga a aportar la suma de \$ 2.674.133 (dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos) correspondiente a un 15.05% del aporte de INDAP, destinados a financiar, servicios complementarios, gastos generales y complemento de

honorarios y/o de movilización, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
PRODESAL LITUECHE	160	\$2.674.133.-
TOTAL	160	\$2.674.133.-

2º. Ejecutar todos los aportes monetarios comprometidos en este Convenio para los distintos ítems de gasto, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Otros Servicios complementarios	Monto U.O. (\$)	Total



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

Prodesal Litueche	2.407.133.-	267.000.-				2.674.133.-
TOTAL	2.407.133.-	267.000.-				2.674.133.-

Estos aportes monetarios deberán estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa PRODESAL y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente año o temporada del Convenio.

3°. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa PRODESAL, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

**Aporte en infraestructura**

Ítem	Superficie(mt2)	Disponibilidad	Observaciones
Oficina	32.9	Permanente	Dos oficinas de 16 m2 cada una.
Baño	3.2	Permanente	Baño completo.
Sala de reuniones	215.8	Permanente	Salón municipal con servicios higiénicos públicos.

**Aportes en equipamiento**

Ítem	Marca	Modelo	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Computadores	-	-	-	2	Según características equipo municipal
Impresora	-	-	-	1	Según características equipo municipal
Teléfono fijo	-	-	-	1	-

**Aportes en mobiliario**

Ítem	Cantidad	Observaciones
Sillas	6	-
Escritorio	3	-
Kardex	2	-

**Aportes en recursos humanos**

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)
Administrativo	Según requerimiento	Municipal	2.713.135.-

4°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PRODESAL LITUECHE	\$ 14.195.000.-	\$3.330.000.-	\$247.335.-	\$17.772.335.-



<b>TOTAL</b>	\$14.195.000.-	\$3.330.000.-	\$247.335.-	\$17.772.335.-
--------------	----------------	---------------	-------------	----------------

- 5°. Articular en conjunto con INDAP, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, de la Municipalidad y otras entidades públicas/privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de punto de venta de los productos de los usuarios que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 6°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Municipalidad.
- 7°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- 8°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa PRODESAL, como contraparte técnica de la Municipalidad ante INDAP.
- 9°. Poner a disposición de los usuarios del Programa PRODESAL, un Equipo de Extensión cuyas funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa), permitan dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 10°. Dar continuidad a los integrantes del Equipo de Extensión contratados en el Convenio anterior que se encuentren bien evaluados, y proponer los ajustes a la organización y dedicación del Equipo de Extensión, para responder a lo señalado en el párrafo precedente.
- 11°. Participar y evaluar en conjunto con INDAP, en la selección de los nuevos integrantes del Equipo de Extensión, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 12°. Asegurar el funcionamiento del Programa PRODESAL, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo de Extensión y/o las actividades extra programáticas.
- 13°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones, mediante acto administrativo fundado del Jefe de Área de INDAP.
- 14°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa PRODESAL, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo de Extensión, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, proponiendo su reemplazo de forma inmediata.
- 15°. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos de los Equipos de Extensión, sea coherente con el plazo de vigencia de este Convenio
- 16°. Participar, en conjunto con INDAP en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, cuando corresponda, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
- 17°. Incorporar en los contratos de los integrantes del Equipo de Extensión al menos las siguientes cláusulas:



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada o año calendario<sup>1</sup> para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al Programa PRODESAL, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
- iii. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
- iv. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
- v. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
- vi. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
- vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
- viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
- ix. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
- x. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- xi. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa PRODESAL.
- xii. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.
- xiii. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos y financieros que sean solicitados.
- xiv. Informar a la Municipalidad, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- xv. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

<sup>1</sup> Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.



- xvi. Prohibir a los Equipos de Extensión, establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- xvii. Establecer la vigencia del contrato entre a la Municipalidad y el integrante del Equipo de Extensión, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Municipalidad.
- xviii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contrato de trabajo):
  - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
  - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
  - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Municipalidad, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
  - Reposo por prescripción, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Municipalidad deberá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión.

En relación al párrafo precedente y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo pague la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- xix. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo de extensión:
  - Renuncia.
  - Acuerdo entre las partes.
  - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
  - Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
  - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del Programa PRODESAL.

**18°.** Velar y exigir que el Equipo de Extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Mediano Plazo y en el Plan de Trabajo Anual.

**19°.** Promover y facilitar la actualización permanente de los Equipos de Extensión, tanto en materias técnicas como metodologías relacionadas con el trabajo.

**20°.** Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización, a todo evento, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los de la Municipalidad.



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

En casos excepcionales y por solicitud fundada de la entidad ejecutora, el Director Regional de INDAP podrá autorizar que se elimine el pago separado del bono de movilización, incrementándose el honorario respectivo del Equipo de Extensión en el mismo monto. En ese caso se deberá explicitar en los contratos de los Equipos de Extensión que se los contrata con movilización, estando obligados éstos a solventar los gastos de traslado y mantención de su vehículo con cargo a sus honorarios.

21°. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, por ser favorable a los usuarios y no perjudiquen a terceros, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo de Extensión.

22°. Asegurar, el cumplimiento de los derechos previsionales laborales y de seguridad ocupacional, de las personas contratadas a honorarios conforme a las Leyes.

23°. Circunscribir las tareas del Equipo de Extensión a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo Anual.

24°. Evitar la desnaturalización e instrumentalización del Programa PRODESAL para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

25°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo de Extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas de cualquier naturaleza, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.

26°. Coordinar la ejecución del Programa PRODESAL con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.

27°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa PRODESAL, en el medio y procedimiento que INDAP indique.

28°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

29°. Asegurar la calidad del Programa PRODESAL, reemplazando aquellos integrantes del Equipo de Extensión cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.

30°. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.

31°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que Programa PRODESAL es un Programa de INDAP implementado en conjunto con la Municipalidad, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.

32°. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios del Programa PRODESAL.

33°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco del Programa PRODESAL con sus usuarios.

34°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa PRODESAL.



**35°.** Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

**36°.** Se prohíbe a la Municipalidad y a los Equipos de Extensión y a través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.

Asimismo esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa PRODESAL, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA LA MUNICIPALIDAD**

En atención a que la vigencia del Convenio se limita a cinco meses, el aporte de INDAP se transferirá a través de una única cuota ascendente a la suma de **\$17.772.335.- (diez y siete millones setecientos setenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos).**

Los requisitos para el pago serán:

- Carta de Manifestación de Interés y compromiso por parte de la Municipalidad en su calidad de Entidad Ejecutora.
- Total tramitación de la resolución exenta de INDAP que aprueba el presente Convenio.
- Nómina de los usuarios actualizada.
- Los contratos de los Equipos de Extensión que a la fecha haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar la Municipalidad a INDAP, preferentemente escaneada.
- Entrega del documento que respalda el pago, por el monto de la cuota provista por INDAP.

La Municipalidad deberá entregar la documentación correspondiente a cada requisito, a más tardar el día 17 de agosto del 2018. Una vez realizada dicha entrega, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de los requisitos, al término de los cuales, si no hay observaciones, se procederá al pago de la cuota correspondiente.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos contados desde la comunicación de las mismas efectuada a la Municipalidad.

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, referente a la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante lo anterior, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados durante la temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

El incumplimiento por parte de la entidad ejecutora de cualesquier obligación contenida en el presente Convenio, así como la infracción a la normativa técnica del programa, el retardo en el cumplimiento de requisitos de pago, de informes, de cumplimiento de observaciones, etc., será considerado en la evaluación de desempeño respectiva.

#### **SEXTO: RENDICION DE RECURSOS Y RENOVACION DE CONVENIO**

Para la transferencia de los recursos anuales por parte de INDAP, la Municipalidad deberá entregar:



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contratoría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con
- saldos pendientes del aporte la Municipalidad, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Municipalidad y el Equipo de Extensión.
- Nóminas de usuarios actualizadas.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, y por un período que podrá ser de 2, 3 o 4 años más, conforme acuerden las partes, la Municipalidad deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés de la Municipalidad que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa PRODESAL, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.
- Informe de Resultados consignando el nivel de logro alcanzado con relación a los resultados comprometidos en el Plan de Mediano Plazo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP y firmados por el Representante Legal de la Municipalidad, el Equipo de Extensión y los Representantes de los Usuarios.

No obstante, además del cumplimiento de los requisitos antes indicados, para la renovación del Convenio será necesario que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria, que la Evaluación del Programa PRODESAL que realice INDAP sea favorable y persista el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

#### **SEXTO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO**

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria de la Municipalidad, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c) Si la Municipalidad obtiene dos resultados negativos en el proceso de Evaluación del Programa PRODESAL, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- d) Incumplimiento de Contrato de los integrantes del Equipo de Extensión, por parte de la Municipalidad.

El Director Regional de INDAP podrá poner término anticipado al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- e) Cuando a juicio de INDAP exista incumplimiento grave y/o reiterado por parte de la Municipalidad respecto de los compromisos y obligaciones contraídos en virtud del presente el Convenio, o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL. De igual forma, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la entidad ejecutora, el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos en el cumplimiento



- de los requisitos de pago, así como el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP en los plazos que en cada caso establezca el Servicio.
- f) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Municipalidad cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
  - g) Si la Municipalidad obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
  - h) Si existe acuerdo entre las partes.

En los casos descritos en las letras e, f, g y h, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado al Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio se extenderá por 4 años nominales. Ello por cuanto el primer año del Convenio se iniciará el 1 de agosto del año 2018 y cesará el día 31 de diciembre del mismo año, no obstante lo cual las partes acuerdan reconocer el carácter de anualidad de dicho lapso para todos los efectos administrativos del presente Convenio y de las normas técnicas que lo regulan. Con la aclaración referida, se deja expresa constancia que el presente Convenio podrá ser renovado por 2, 3 o 4 años más, luego de haberse cumplido su vigencia original.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos al Municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio Resolución exenta N° 166/420/2018, de fecha 17/04/2018 de la Dirección Nacional de INDAP, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director Regional de INDAP en la región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, y por la Resolución Exenta N° 185462 del 29 de diciembre de 2017 de la Dirección Nacional, que Aprueba Modificación de Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y sus modificaciones y aprueba texto refundido.

La personería del representante legal del Municipio de Litueche consta en Decreto Alcaldicio N° 1.550 de con fecha 6 de diciembre del 2016.

#### **NOVENO: EJEMPLARES**

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y un ejemplar en poder de INDAP.

.....0.....



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

2° **IMPÚTESE** el gasto de incentivos por el primer año de vigencia del Convenio al ítem 24.01.416, Código 560 para asesoría técnica y Código 582 para mesa de coordinación, del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario año 2018. Los gastos que se irrigen en los años sucesivos deberán cargarse a los presupuestos respectivos.

  
**MANUEL DÍAZ FARFÁN**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcríbese a: Partes y Archivos, Municipalidad de Litueche, Agencia de Área Litueche, Depto. Fomento.

---

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**DIRECCION REGIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE FOMENTO**  
GCM/NPR/DM/MAE/irbi

